

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 8 de Septiembre de 1937

NUMERO 7620

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 171, de 1º de septiembre por la cual se concede la libertad condicional al reo Dionisio de Gracia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 263, de 1º de septiembre, por la cual se concede una exoneración al Royal Bank de Canadá, Panamá.

Resolución 264, de 1º de septiembre, por la cual se confirma Resolución dictada por la Admon. del Impuesto de Licores.

SECCION SEGUNDA

Resolución 179, de 2 de septiembre, por la cual se acepta propuesta formulada por Gabriel Olarte.

Resolución 180, de 2 de septiembre, por la cual no se accede a petición hecha por Juan Brin.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 63, de 1º de septiembre, por la cual se designa el personal del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Sección Administrativa

Decreto 64, de 1º de septiembre, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Resolución 86, de 1º de septiembre, por la cual se concede vacaciones a varios empleados del Ramo.

Contrato número 45, de 2 de septiembre, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional; y Leoncio M. Ambulo P., por el cual se compromete este último a ejecutar los trabajos de decorado exterior del nuevo Cuartel Central de Bomberos.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avises y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

Dionisio de Gracia, panameño, mayor de edad, soltero de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Los Santos sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 28 de Mayo último reformativa de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos con fecha 14 del mismo mes, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel respectiva, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concedese a Dionisio de Gracia la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que se le aplicó, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Co-

mo cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 26 del mes actual, se ordena su libertad condicional desde lafe cha..

Comuniquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan una exoneración al Royal Bank de Canadá

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 263.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

El Royal Bank de Canadá, institución bancaria de esta plaza, ha elevado a este Despacho un memorial, en el cual se pide la exoneración de 11 paquetes que contienen formas bancarias, enviados de Costa Rica y procedentes de la sucursal del Royal Bank en San José el cual cerró en Julio sus negocios en dicho país. Estos paquetes de "formas" bancarias serán destruidas inmediatamente lleguen, pues el Banco, agrega el memorialista, tiene su papelería propia, suficiente para los requerimientos de la misma. En vista de la solicitud anterior,

SE RESUELVE:

1º Conceder al Royal Bank de Panamá la exoneración de los impuestos de introducción sobre 11 paquetes, que contienen "formas" bancarias, enviadas a la sucursal de dicho banco en Colón.

2º Autorizar al Royal Bank de Canadá para retenir, de esos 11 paquetes y mediante el pago de los derechos respectivos, 13 kilos brutos de papel blanco para cheques (safety paper).

3º Ordenar la incineración del resto de la papelería recibida y autorizar al Capitán del Puerto de Colón para que, a nombre de este Despacho, presencie la incineración y remita luego a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, copia del acta levantada sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confirmase Resolución de la Administración General de Licores

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 264.—Panamá, Septiembre 1º de 1937.

En virtud de apelación interpuesta ante este Despacho por el señor Roberto T. Iglesias, apoderado legal de la Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose, la Administración General del Impuesto de Licores ha remitido a este Despacho, con oficio número 0946, el expediente que contiene las diligencias levantadas contra la Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose y sobre la cual recayó la Resolución número 31, de 1º de Abril del presente año, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte Resolutiva dice:

"Declarar que la Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose, está obligada a pagar la suma de cien balboas mensuales durante el lapso comprendido entre los meses en que la cantina del Moose Club estuvo atendida por los señores Gregorio Olmo y Rufus C. Grant, es decir, a partir del 1º de Junio de 1932 hasta el mes de Junio de 1933, suma que representa la diferencia entre el impuesto de B. 150.00 que debía pagar esta cantina y el de B. 50.00 que estuvo pagando en ese tiempo.

Así mismo se declara prescrita la pena que le correspondía a la sociedad mencionada por el fraude que se venía cometiendo y se le reconoce al denunciante el 25% (veinticinco por ciento) de la suma que llegue a pagar la nombrada sociedad en concepto de los impuestos a que esta resolución se refiere".

El 10 de Septiembre de 1935 el Licenciado Pedro Moreno Correa presentó a la Administración General del Impuesto de Licores formal denuncia contra la Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose, por defraudación fiscal, basando su denuncia en el hecho de que la referida Logia había permitido, en su local social, la operación de una cantina, considerando como propia para los efectos del pago del impuesto que determina el artículo 10 de la Ley 10ª de 1915, pero que, sin embargo, había sido arrendada, por medio de contrato privado firmado el 3 de Abril de 1932 y mediante un canon de arrendamiento de B. 425.00 mensuales a los señores Gregorio Olmo y Rufus C. Grant, cuyas firmas, al igual que la del "Dictador" de la Logia, Dr. Rafael F.

Morales, fueron debidamente autenticadas por el Notario Segundo del Circuito. Practicadas las investigaciones del caso y aportadas, a la consideración de la Administración General del Impuesto de Licores, por ambas partes, diversos elementos probatorios, dicha Administración General, con fecha 16 de Marzo de 1936 consideró que en las diligencias practicadas, con motivo del denuncia presentado por el Licenciado Pedro Moreno Correa contra la Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose, existían pruebas que acreditaban que la cantina denominada "Moose Club", de propiedad de dicha sociedad, que funcionó bajo la placa número 153 y con el depósito número 93, desde el 1º de Marzo de 1930 hasta el 31 de Agosto de 1933 y la cual se encuentra establecida en esta ciudad, estuvo pagando un impuesto mensual por la venta de licore sal por menor de B. 50.00, en atención a lo dispuesto por la Ley 10ª de 1915, existiendo constancia de que dicho establecimiento era para el público, vendiéndose los licores de dicha cantina sin restricciones, tanto a los miembros de dicha entidad como a los que no lo eran, constituyendo este hecho una infracción de las disposiciones legales sobre la materia.

Las declaraciones de los señores Raúl Arosemena, Samuel Quintero Jr., Fernando Robles, Abel de la Lastra y del mismo Gregorio Olmo están contestes en que en dicho establecimiento se vendía licores al público en general, reformado este aserto con el hecho comprobado de que la Logia, que ante las autoridades de la Renta aparecía como dueña de la cantina, ni siquiera llevaba libros de cantina; ésto en contravención de disposiciones claras y terminantes que ordenan "los Clubs sociales establecidos o que se establezcan en cualquier ciudad o población de la República, que no se limiten a vender licores a los socios sino que también lo vendan a los extraños en general están obligados a pagar el impuesto que determina el artículo 9º de la Ley 10ª de 1915 para cantinas comunes". (Resolución número 95 de 1928).

Por qué, se pregunta, la Logia en referencia, cuyos estatutos llevan como lema "Conoce las Leyes y Obedece las", no dió a conocer a la Administración General del Impuesto de Licores el contrato de arriendo de la cantina sino que prefirió mantenerlo secreto?

Por qué permitió que Olmo y Grant siguieran disfrutando de las prerrogativas y ventajas, ilícitamente conseguidas, conociendo la Logia, desde que ella ejerció natural vigilancia sobre las actividades desarrolladas dentro de su local social, que los arrendatarios vendían licores al público en general?

Esta venta irrestricta de licores tuvo una duración igual a la permanencia de Olmo y Grant al frente de la mencionada cantina, es decir, del 5 de Abril de 1932 al 6 de Junio de 1933, según consta en autos.

Ahora bien, los argumentos adelantados por la Logia, en la presente investigación, no desvirtúan los cargos anteriores, sobre los cuales, desde el momento que no se ha restado nada de su fuerza probatoria, habrá de basarse la decisión del Poder Ejecutivo. Con respecto a la prescripción de la pena que le correspondía a la sociedad mencionada, Panamá Lodge 1108, correspondiente a la Loyal Order of Moose, por el fraude fiscal cometido y tal como expresa la Resolución número 31, varias veces citada, se comparte el criterio expuesto por el Administrador General. En efecto el artículo 12 de la Ley 80 de 1934 dice:

"Las faltas y defraudaciones fiscales prescriben en el término de tres años, desde el día de la infracción. Vencido este plazo no procederá acción penal de ninguna clase".

La infracción de que se acusa a la Logía es de las que en derecho se denominan continuas, en las cuales el término para la prescripción comienza a contarse desde el cese del último acto que determina la infracción, de suerte que habiendo cesado el funcionamiento de la cantina, causa del fraude, el 6 de Junio de 1933 y resuelto el caso por el Administrador General del Impuesto de Licores el día 1º de Abril de 1937, la prescripción de la pena está cumplida al tenor de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 80 de 1934.

Por los motivos indicados,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 31, de 1º de Abril de 1937, dictada por la Administración del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una propuesta

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

El señor Gabriel Olarte, en escrito fechado el día 28 de Agosto último manifiesta a este Despacho, en síntesis, que compró a la Nación en subasta pública, el lote de terreno número 18 de la urbanización de San Francisco de la Caleta (primer ensanche), por valor de B. 750.00, del cual tiene pagada la suma de B. 300.00; que deseando cancelar toda obligación pendiente con el Gobierno, propone la entrega de dicho lote por la suma de B. 750.00, en que lo adquirió; que recibe en cambio el distinguido con el número 24 de "La Carrasquilla", de propiedad nacional; que se aplique el pago de este último lote, la suma ya pagada de B. 300.00 y que, como de esta operación resulta un saldo a favor del señor Olarte montante a la suma de B. 45.21, se ordene la entrega de ese saldo y se ordene la extensión de la correspondiente escritura pública.

Como la propuesta de que se trata tiende a cancelar definitivamente una obligación pendiente con el Gobierno Nacional y no le causa a éste menoscabo alguno en sus intereses, este Despacho acepta esa propuesta; ordena, consecuentemente, a uno de los Notarios del Circuito que extienda una escritura pública, que contenga las declaraciones, términos y condiciones expuestos en el memorial que se resuelve; que se levante la hipoteca que pesa sobre el lote número 18 de San Francisco de la Caleta y que se entregue al interesado señor Olarte por quien corresponda el saldo de B. 45.21 que resulta en su favor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 180.—Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

RESUELTO:

Examinando el escrito fechado el día 19 de Agosto último, en que el señor Juan Brin pide que se suspenda el cobro de impuesto de Caminos que se le ha venido haciendo y que se le reintegren las sumas pagadas por inadvertencia, y ya que el mismo señor Brin manifiesta, en apoyo de su pedimento, que nació en esta ciudad el día 3 de Octubre de 1860, este Despacho observa que el postulante no ha aportado la prueba legal de su estado civil que acredite su edad, de acuerdo con el artículo 315 del C. C.

Por consiguiente, no se accede a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Es designado el personal subalterno del Hospital "Amador Guerrero"

DECRETO NUMERO 63 DE 1937 (DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se designa el personal del Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra el personal de servicio en el Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, así:

Administración

Manuel Carrera, Cajero-Contador.
Ernesto O. Maytín, Contador Ayudante.
Carlota de Obaldía, Archivera.
Carmen Lee, Estenógrafa.
Cecilia E. Górcira, Estenógrafa.
Rosalía Perdomo, Telefonista.
Maria Young, Telefonista.

Médicos

Dr. José G. Lewis, Jefe del Departamento de Cirugía.
Dr. Antonio González R., Médico Interno de 1ª Categoría.
Dr. Humberto Calvo M., Médico Interno de 2ª Categoría.
Dr. Antonio Papio, Médico Interno de 2ª Categoría.
Dr. Rubén Arcia, Dentista.

Enfermeras

Florencia García, Enfermera Jefe.
Linda Surgeon, Enfermera de 1ª Categoría.

Abigail Sánchez, Enfermera de 1ª Categoría.
 Camila de Green, Enfermera de 1ª Categoría.
 Emilia de Peters, Enfermera de 1ª Categoría.
 Ana L. Trujillo, Enfermera de 2ª Categoría.
 Josefa vda. de Lindo, Enfermera de 2ª Categoría.
 Urania Martínez, Enfermera de 2ª Categoría.
 Angela de Martínez, Enfermera de 3ª Categoría.
 Rosa Fernández, Enfermera de 3ª Categoría.
 Laura Moreno, Enfermera de 3ª Categoría.
 Margarita A. de Jones, Enfermera de 3ª Categoría.
 Delfina Ríos, Enfermera de 4ª Categoría.
 Felicitá Velarde, Enfermera de 4ª Categoría.
 Petra Castillo, Enfermera de 4ª Categoría.
 Benilda Checa, Enfermera de 4ª Categoría.
 Hilda de Barragán, Enfermera de 4ª Categoría.
 Apolonia Oses, Enfermera de 4ª Categoría.
 Isabel Morenó, Enfermera de 4ª Categoría.
 Otilia Cruz, Enfermera de 4ª Categoría.

SERVICIOS GENERALES

Laboratorio

Carlos Sousa, Técnico-Ayudante.

Rayo X

María Morell, Técnico-Ayudante.

Practicantes

Miguel Arce, Practicante.

José Intriago, Practicante.

Farmacia

Isaac Juting, Farmaceuta.

Agueda de Hepburn, Ayudante.

Comisariato

Carlos Bertoncini Jr., Almacenista.

Lavandería, Ropería, etc.

Elida Martín, Jefe de Lavandería.

Aura Véliz, Jefe de Ropería.

Regina Correa, Jefe de Costurería.

Cocina

Homero Luis López, Cocinero Jefe.

Antonio Enías, Cocinero 2º Jefe.

Conservación

Mario Guillén, Jefe de Electro-Mecánica.

Agustín Murillo, Plomero.

Apolonio Zorrilla, Carpintero.

Julían Santamaría, Pintor.

Garaje

Rogelio Ochoa, Chauffeur.

Artículo 2º La Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento dará posesión a las personas nombradas mediante este Decreto, a medida que las necesidades del Hospital "Amador Guerrero" vayan requiriendo sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Verifícanse unas promociones en el Santo Tomás

DECRETO NUMERO 64 DE 1937

(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al Dr. Luis D. Alfaro, al cargo de Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º Para llenar la vacante que se produce a causa de la promoción anterior, se nombra al Dr. Pedro V. Núñez, Médico Asistente de la misma Institución.

Artículo 3º Promuévese a la Dra. Lidia Segandares al puesto de Médico Residente, en reemplazo del Dr. Pedro V. Núñez.

Artículo 4º Se nombra al Dr. Luis B. Casco Díaz, Jefe del Dispensario de dicho establecimiento, con una asignación mensual de B. 175.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 85.—Panamá, 31 de Agosto de 1937.

RESUELTO:

Se concede un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor Joaquín Pérez M., Practicante del Hospital Santo Tomás, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 785 del Código Administrativo.

El señor Superintendente de la Institución mencionada determinará la fecha en que el señor Pérez M., comenzará a hacer uso de esta concesión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 86.—Panamá, 1º de Septiembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 786 del

Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Doctor Ciro Luque Rodríguez, Médico Oficial de la Sección de Oriente, (Provincia de Chiriquí);

Señora Juana C. de Tinker y señorita Rosario Aguilar, Enfermeras de 5ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás;

Señorita Olga M. Sharp, Enfermera Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea;

Señorita Manuela Iturraide, Enfermera de 5ª Categoría al servicio del Hospital de Santiago, Provincia de Veraguas;

Juan Perdomo, Sub-Inspector del Retiro de Matías Hernández.

Los respectivos jefes superiores inmediatos fijarán las fechas en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Celebrase contrato para ejecutar los decorados exteriores del nuevo cuartel de Bomberos

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Leoncio M. Ambulo P., en su propio nombre, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a ejecutar los trabajos del decorado exterior del nuevo Cuartel Central de Bomberos que actualmente se construye en esta ciudad, inclusive el medallón de la fachada principal de dicho edificio.

Segundo. Igualmente se obliga el Contratista a llevar a cabo la confección del nombre "CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS" que debe ostentar el edificio en referencia en su fachada principal.

Tercero. El Contratista acepta someterse en un todo, para la ejecución de los trabajos a que se refieren las cláusulas anteriores, a los planos y especificaciones que al efecto le presentará la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Cuarto. El Contratista se obliga a entregar las obras objeto de este contrato, total y satisfactoriamente terminadas, el día 30 de Septiembre del año en curso.

Quinto. Queda expresamente entendido que son del exclusivo cargo del Contratista, todos los materiales que le sean necesarios para el pleno cumplimiento de las obligaciones que contrae mediante este convenio.

Sexto. El Gobierno pagará al Contratista como único precio de su trabajo y de los materiales que suministre

para la realización de esta obra, la suma de B. 400.00 (cuatrocientos balboas), que se abenarán en dos partidas, así:

B. 200.00 (doscientos balboas) una semana después de la fecha en que el Contratista dé principio a los trabajos materia de este contrato; y

B. 200.00 (doscientos balboas) cuando el Contratista haga entrega de la obra, a entera satisfacción de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Séptimo. Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,

Leoncio M. Ambulo P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 2 de Septiembre de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 247

(Día 31 de Agosto)

R. Varyam Singh Co., sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	B. 367.38
Ventura Hnos., jugo de uvas, 36 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	85.74
Jorge A. Vergara, aparato de secar ropa; linterna de mano, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	40.18
Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por	316.62
J. y A. Domínguez, material de anuncios, 14 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	148.50
Panamá Import y Export Co., medias de seda con algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	566.67
Virgilio Capriles, sobrecamas de fibra y tapetes de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	184.00
Compañía Delvalle Henríquez Co., tubería de acero negro; accesorios para tubería, 27 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	442.31
Fidalgue Bros y Sons, cebollas, 130 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	79.03
Zalera H. yda. de Herrera, válvulas de latón, accesorios de tubería de hierro, etc., 59 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	394.16

Y Amano y Co., afilleres de metal ordinario, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	296.64	60 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	91.25
West India Oil Co., tarjetas postales, por vapor Veragua, de La Habana, por	3.00	T. Yoshida, relojes y cuchillos de bolsillo, etc. 4 bultos, por vapor Fulda, de Hamburgo, por	387.95
A. Jobbar, pijamas de seda y telas de seda artificial, 2 bultos, por vapor Nojima Maru, de Yokohama, por	184.06	Manuel Ah Chu, chocolate ordinario, cebada, cebollas, etc., 64 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	173.68
Serwansingh, kimonas, pajamas, telas, pañuelos, camisas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Kimikawa Maru, de Yokohama, por	521.48	Sección de Higiene, cuerpos cilindricos para bombas, válvulas, etc., 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.228.00
T. D. Mans, telas pañuelos, chaquetas, pajamas, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	435.72	Ajarsingh Dehlons, maletas de cuero, pañuelos de hilo, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	615.64
Kay Meng, balanzas de acero, martillo: herramientas, 10 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	166.11	Kwong Mee Long, harina de trigo, 125 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	436.25
Sing Kee, dril de hilo blanco; tejidos de hilo, trajes para señoras, 1 bulto, por vapor Franconia, de Liverpool, por	282.61	Kwong Mee Long, avena machacada, 60 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	87.00
Carlos Audisio, espejos de vidrio sin pulir, 2 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por		Grebien y Martinz Inc., acero dulce Thomas en barras cuadradas, 1463 bultos, por vapor Baar, de Amsterdam, por	3.139.50
Gargallo Hnos. Cia., juegos de vidrio para baby, pajamas, camisetas de algodón, etc., 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	522.06	Armour y Co., huevos en cáscara, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	855.00
Joaquín Ruiz Alvarez, jabón de castilla ordinario, cremas, loción de tocador, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	82.40	Armour y Co., carne de pavo refrigerada, 85 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	1.710.28
Carlos Icaza, motores de gas; mangos para sierra; etc., por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	2.275.32	Aboud Levy Co., sobrecamas y fundas de rayón bordadas, tela de seda, 4 bultos, por vapor Hijo Maru, de Kobe, por	625.71
Endara Riba Hnos. Ltda., jamón en latas, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Polonia, por	371.52	Yee Hop, pañuelos de algodón blancos, 2 bultos, por vapor Kimikawa, de Yokohama, por	185.05
Khodabox Ujagarsingh Co., cortinas de bambú contra el sol, 7 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	161.71	Gargallo Hnos. Cia., sombreros de paja, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	63.00
Chung Siak Cia., alambre para mosquiteros etc., 113 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	79.80	Central American Plumbing Supply, fregadores de hierro esmaltado, llave de latón etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	184.84
Shung Woo Heng, cebollas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	61.13	Cervecería Alemana del Pacífico, aparatos de presión, etc., 3 bultos, por vapor Roda, de Hamburgo, por	403.60
Shung Woo Heng, harnia de trigo, 300 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	846.60	Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías para cerveza, 278 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	798.54
Ventura Hnos., vino tinto, 40 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por	115.43	Enrique Lefevre, africano, 278 bultos, por vapor Osobruueck, de Corral, por	206.86
Sucesores de R. R. Arias, carne de res congelada, jamón prensado, patas de cerdo, 125 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.640.68	Compañía de Lefevre, raspador, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	7.85
Sucesores de R. R. Arias, embutidos de carne, 32 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	272.70	Luis Angelini, whisky Deware Label, 40 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	447.29
Miranda Hnos. Cia., mimeógrafos; botones de corozo, cintas de algodón, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	311.20	Luis Angelini, whisky Deware Label, 10 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	111.83
Miranda Hnos. Cia., tejido de algodón, 2 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	481.73	Compañía Cynos S. A., ginebra Gordon y artículos para anuncio, 51 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	298.36
Rodolfo St. Malo, palitos de madera, 80 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	348.40	S. Kurokawa, fósforos, pantuflas imitación de cuero, etc., 636 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	629.48
Compañía Industrial y Comercial, papel encerado en rollos, 5 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	534.74	S. Kurokawa, fósforos, pantuflas imitación de cuero, hongos en conserva, etc., 26 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	428.95
Fat Co., maletas de cuero, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	26.17	C. Toepser, depósitos de vidrio para lámparas, herramientas, etc., 4 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	173.42
Swift y Co., jugo de frutas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	165.00	Dulcidio González Noriega, azulejos blancos; mosaico cerámico para pisos, etc., 150 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	752.80
Swift y Co., pasas y manzanas en conserva, 60 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por		Carlos A. Cowes, algodón para amparar muebles; cuadro decorado, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	388.63
		F. E. Escollery, fósforos, 167 bultos, por	

vapor Cripaholm, de Gotemburgo, por . . .	647.36	Chapman Ltda., sal hepática; crema deo-	
Horna Hnos., botellas de vidrio usadas, 56		dorante, tónico para el cabello, 4 bultos, por	
bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva		vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . .	90.65
York, por . . .	93.25	Sasso Co., soda cáustica, 19 bultos, por va-	
Horna Hnos., botellas de vidrio vacías, 59		por Buenaventura, de Nueva York, por . . .	206.58
bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva		Sasso Co., resina (pez rubia), 50 bultos,	
York, por . . .	76.60	por vapor Sixaola, de New Orleans, por . . .	785.74
Shung Fat Co., servilletas de papel, 100 bul-		Sasso Co., resina (pez rubia), 15 bultos, por	
tos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco,		vapor Sixaola, de New Orleans, por . . .	239.35
por . . .	438.00	Virgilio Capriles, medicina de patente; es-	
Shung Fat Co., harina de trigo, 200 bultos,		tuches vacíos, etc., 28 bultos, por vapor Leme,	
por vapor Damsterdyk, de San Francisco, por	589.00	de Génova, por . . .	668.84
David M. Sasso, tarjetas de propaganda, 1		Compañía Panameña de Fuerza y Luz,	
bulto, por vapor Fulda, de Hamburgo, por . .	15.00	tubería y accesorios para tubería de hierro fun-	

CUADRO NUMERO 248

(Día 1º de Septiembre)

Central American Plumbing Supply, unio-		Singer Sewing Machine Co., motores eléc-	
nes, codos y demás accesorios para tuberías,		tricos, papel secante, piezas para máquinas	
7 bultos, por vapor Santa Paula, de Los An-		de coser, etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara,	
geles, por . . .	247.68	de Nueva York, por . . .	448.96
Grebien y Martinz Inc., tubería y acceso-		Shung Cheung Co., servilletas de papel,	
rios para tubería de hierro fundido, 207 bultos,		25 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Fran-	
por vapor Cefalu, de New Orleans, por . . .	1,473.45	cisco, por . . .	115.00
Julio C. Contreras, agua amamellada y oxige-		Shung Cheung Co., servilletas de papel,	
nada, etc., 20 bultos, por vapor San José, de		42 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York,	
Nueva York, por . . .	65.30	por . . .	103.80
National Mattress Factory, papel; hilo sisal;		Shung Cheung Co., pimientos y salsa de	
etc., 11 bultos, por vapor Calamares, de New		tomate en lata y pasas, 90 bultos, por vapor	
York, por . . .	261.95	Santa Paula, de San Francisco, por . . .	167.28
Old Panazone Garage, gomas y cámaras		H. R. Brewer Co., polvos de arroz; colorete	
neumáticas para autos, etc., 31 bultos, por va-		y muestras de polvo, 4 bultos, por vapor Qui-	
por Calamares, de Nueva York, por . . .	177.08	rigua, de La Habana, por . . .	408.82
Fábrica Nacional de Helados, vasos y tapa		Julio Sierra M., Cuajani Jordán, 1 bulto,	
de papel para los mismos, 13 bultos, por vapor		por vapor Veragua, de La Habana, por . . .	90.00
Calamares, de Nueva York, por . . .	90.25	Henríquez Co., whisky Walker American y	
Isaac Brandon y Bros Inc., cigarrillos, 1 bul-		Bourdon, 35 bultos, por vapor Santa Clara,	
to, por vapor Calamares, de Nueva York, por	247.29	de Nueva York, por . . .	344.50
Garage Exposición, cargador de baterías, ga-		Gursara Singh y Bros, sobrecamas de algo-	
to y accesorios para autos, etc., 4 bultos, por		dón, batas, pañuelos, kimonas de seda, etc., 2	
vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . .	222.58	bultos, por vapor Kamikawa Marú, de Yoko-	
I. L. Maduro Jr., Sucesores, barandas para		hama, por . . .	430.92
mesas, bolas y tacos para billares, etc., 1 bul-		El Arte de Madrid, espejos de vidrio estira-	
to, por vapor Santa Clara, de Nueva York,		do sin pulir, 3 bultos, por vapor Oakland, de	
por . . .	112.29	Amberes, por . . .	219.29
I. L. Maduro Jr., Sucesores, soportes Strap,		Bhansingh, sobrecamas de algodón y telas	
1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans,		de seda, 3 bultos, por vapor Nojima, de Yoko-	
por . . .	38.41	hama, por . . .	287.24
Ernesto Navarro, brillantina para pelo;		The Henríquez Co. Inc., whisky Canadian	
cremas, polvos para la cara, etc., 1 bulto, por		Cito y Walker Rye, 55 bultos, por vapor San-	
vapor Santa Paula, de Los Angeles, por . . .	116.00	ta Clara, de Nueva York, por . . .	457.93
H. E. Williams, servilletas sanitarias, 20		Abdul Kadar, sobrecamas de algodón, kimo-	
bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva		ras, telas de seda, etc., 1 bulto, por vapor	
York, por . . .	82.50	Tai Yang, de Yokohama, por . . .	493.25
Ernesto Méndez, auto Ford Sedan, 1 bulto,		Francisco Amuy, atún, ciruelas secas en la-	
por vapor Rialto, de Los Angeles, por . . .	450.00	tas y pasas, 60 bultos, por vapor Santa Paula,	
R. E. Hopkins, cristales para automóviles,		de San Francisco, por . . .	162.44
5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva		Francisco Amuy, cardinas en conservas, 50	
York, por . . .	98.85	bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles,	
Aristides Romero, hule para mesa, 2 bultos,		por . . .	152.50
por vapor Calamares, de Nueva York, por		Gursara Singh Bros, telas de seda, 1 bulto,	
Mario Preciado Co., textos escolares, 1 bul-	110.98	por vapor Salvador, de Puntarenas, por . . .	55.50
to, por vapor Calamares, de Nueva York, por	129.00	José Yanes, arados completos y yugos de	
Mario Preciado Co., grapas de metal; pa-		junta para arar, 1 bulto, por vapor California,	
papel carbón, sobres blancos, etc., 75 bultos,		de La Habana, por . . .	30.80
por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . .	526.75	Fábrica de Calzado La Central, cueros, 1	
Mario Preciado, libros de contabilidad, li-		bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . .	332.88
bros para tiempo, etc., 8 bultos, por vapor		D. Langshaw, tejidos de seda artificial, 7	
Pastores, de Nueva York, por . . .	586.17	bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama, por	644.48
		D. Langshaw, medias de algodón, camisas	
		de algodón, etc., 10 bultos, por vapor Nojima	
		Marú, de Kobe, por . . .	660.76

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, No 137

ADMINISTRACION:

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Chayo, Homsany Azrak & Co., peinetas de celuloide, 16 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por	2.055.57
Wilcox Mercantile Agencies, malla de alambre, 10 bultos, por vapor Dusseldorf, de Bremen, por	69.96
Alexis Gómez, bastidores de hierro para camas, 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	294.00
Chayo, Homsany Azrak Co., peinetas de celuloide, 5 bultos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por	672.59
H. H. Shahani, manteles de hilo, telas de seda, chinelas, etc., 2 bultos, por vapor Grete Maersk, de Hong Kong, por	463.01
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	132.00
La Oficina Moderna, máquinas de escribir, cintas para las mismas, etc., 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.310.77
Isaac Brandon y Bros Inc., máquinas de rebanar, cerezas en latas, bacalao, cebada, harina preparada, etc., 440 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2.941.03
Clay Products Co., Inc., camiones para cargar ladrillos, etc., por vapor Calamares, de Nueva York, por	176.21
Cardoze y Lindo, cocina eléctrica para uso doméstico, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	51.75
Compañía Delvalle Henriquez, repuestos para trapiche y bomba, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	405.00
Villanueva y Tejeira, cartón impermeable para paredes, 28 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	202.26
Mariano Arosemena, potes de vidrio ordinario, tapas para los mismos, 39 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	114.52
Silvestre y Brostella Cia., botellas de vidrio vacías usadas, 420 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	169.75
Kwong Mee Long, uvas en latas: ciruelas-pasas y pasas, 45 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	164.85
M. Bassan, auto usado Chevrolet, 5 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	625.33
Auto Service Inc., accesorios para autos y material de anuncios para propaganda, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	110.79
J. Grossman, drill, cinta de algodón, hilo para coser; tijeras, 2 bultos, por vapor Uda, de Nueva York, por	463.23
Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Velma Lykes, de Galveston, por	479.65

Fat Co., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Velma Lykes, de Galveston, por	782.03
Shung Fat Co., pasas, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	129.50
Shung Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	329.00
René E. Chaudruc, figuras talladas en coco, 1 bulto, por vapor La Salle, de Puerto Colombia, por	3.00
J. Van der Hans R. Co., maravilla curativa etc., 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	103.50
Eusebio A. González, espejos de vidrio pulido, 1 bulto, por vapor Cerolstein, de Amberes, por	153.10
Eusebio A. González, rodajas de hierro, etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	155.32
Villanueva y Tejeira, aparato eléctrico para revelar planos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	60.00
Peicher, Kardonski y Ghitis, vestidos de seda para niñas y mujeres, toallas de algodón, correas de cuero para hombre, etc., 85 bultos, por vapor Grete Maersk, de Kobe, por	3.715.78
Esteban Durán, vino de mesa tinto, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por	57.98
Villanueva y Tejeira, barniz secante para pinturas, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	141.36
C. A. Porras, abanicos eléctricos y sus accesorios, 25 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	408.18

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

- As. 3047. Escritura número 652 de 28 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Adelina Abmentaris constituye hipoteca a favor de María del Rosario Sosa, sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.
- As. 3048. Escritura número 945 de 25 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio especial por el cual Ana Gregoria, Raquel y Carmen Rivera, hacen solicitud de justificación de posesión y dominio de un lote de terreno situado en la isla de Taboga.
- As. 3049. Escritura número 217 de 10 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas vende a Luis Felipe Estenoz, dos casas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.
- As. 3050. Escritura número 576 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Antonio Zubiate reconoce deberle a la Caja de Ahorros; y José Antonio Zubiate constituye hipoteca para garantizar el pago sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.
- As. 2051. Escritura número 979 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Stella Judith Segundo vende a Serafín Aeburra, una finca situada en esta ciudad.
- As. 3052. Escritura número 16 de 17 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la

cual Antonio Macrino vende a Carmelo Macrino la reserva de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 3053. Matricula de Comercio número 2680, tomo número 1, de 19 de Febrero de este año, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "United Agencies Co. Ltda. S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3054. Oficio número 218 de 7 de Abril de este año, del Juez Segundo de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada a favor de la Nación por Orlando García para garantizar la libertad condicional de Juan y Regino Medind.

As. 3055. Oficio número 371 de 14 de Junio de este año, del Juez Segundo de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Orlando García.

As. 3056. Escritura número 977 de 31 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Frank Rodolph Young vende a Donald Rodolfo Young una finca situada en esta ciudad; y el comprador asume gravamen hipotecario.

As. 3057. Escritura número 50 de 19 de Septiembre de 1936, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Laura García viuda de Dutari, y sus hijos, un terreno ubicado en el distrito de Soná.

As. 3058. Escritura extendida por el Notario Paul Constantín de Fort-de-France, Martinica, el 13 de Agosto último, por la cual Héctor Yvonne Sabló y otros, confieren poder a favor de Tomás Sabló.

As. 3059. Escritura número 344 de 12 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Acosta y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Acosta y Cia.", con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 3060. Escritura número 365 de 25 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de inscripción de título de propiedad de una casa hecha por José Rosanía, al Juez Primero del circuito de Colón.

As. 3061. Matricula de Comercio número 2760 de 31 de Agosto último, de la Gobernación de la provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Jou Kuo Keng", bajo el nombre "Song Fat Lung", domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3062. Escritura número 43 de 24 de Mayo de este año, de la Notaría de Santiago, circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende un globo de terreno ubicado en el distrito de Santiago a Angélica Alcedo de Arosemena.

As. 2063. Escritura número 921 de 19 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la sociedad "Novedades Antonio S. A." da en subarrendamiento a Raúl Rubio la planta baja de la casa número 44 de la Avenida Central de esta ciudad.

As. 3064. Escritura número 917 de 18 de Agosto último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Novedades Antonio S. A." el 16 de Marzo de 1937.

As. 3065. Escritura número 294 de 19 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Manuela Casís de Lasso y Leora Casís de Moreno dan en arrendamiento a la sociedad "Novedades Antonio S. A.", la casa número 44 de la Avenida Central de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 3 de Septiembre)

Nº 991. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la sesión celebrada en esta ciudad, el 2 de Septiembre de 1937, por la Junta Directiva de la "Compañía de Desarrollos Urbanos, S. A."

Nº 992. La sociedad Icaza y Cia. Ltda., cede gratuitamente al Municipio de Panamá, el Parque 3 de Noviembre, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 993. Por la cual Carlos Efraín Arias y Domitila Arias de Parada venden a Arias y Compañía las partes que les corresponden de unas fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Nº 994. Por la cual Lucie Gambotti de Pérez declara unas mejoras en finca de su propiedad, situada en esta Provincia.

Nº 995. Por la cual la señorita Victoria Lyons declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre una finca situada en esta ciudad; la señora Josefa Mendoza de Jaén declara cancelada la segunda hipoteca constituida a su favor sobre la misma finca.

(Día 4 de Septiembre)

Nº 996. Por la cual el señor Samuel Maduro de Sola, por medio de su apoderado especial, señor Moisés de Sola, ratifica y aprueba la declaración de mejora hecha por Clara, Roseline Hilda y Moisés de Sola, en escritura número 772 de 25 de Junio de 1937, de esta ciudad.

Nº 997. El señor José Dávila Acosta forma una sola finca de las números 10652 y 10378, de su propiedad situadas en Las Sabanas de esta ciudad, luego forma cuatro lotes de terreno con la nueva finca, declara en una de ellas la construcción de una casa y vende ésta y su terreno a los esposos señor Alvin Norroe Rankin y señora Alicia Lumbrick Rankin, por la suma de B. 2.000.00.

(Día 4 de Septiembre)

Nº 998. Por la cual el señor Julio Quijano vende a la señora Amalia Centella de Chiari, por B. 1.428.00 la finca número 3424, situada en la Calle 43 Este del Barrio de Bella Vista de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

Nº 999. Por la cual Abigail Pacheco de Díez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional para responder del pago de la suma de B. 5.000.00 que ha recibido en calidad de préstamo.

Nº 1000. Por la cual la señora Petra Bolívar de Hoque constituye hipoteca a favor del señor Angel Vicensini sobre la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad, para responder del pago de la suma de B. 6.000.00 que ha recibido dicho señor en calidad de préstamo.

Nº 1001. Por la cual los señores Octavio Augusto de Icaza, y Domingo Díaz Arosemena, de común acuerdo, dividen en dos partes la finca de su propiedad número 8558, situada en esta ciudad, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad cada parte como finca distinta.

Nº 1002. Por la cual el señor Agustín Donderis Hernández declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situada en Las Sabanas, de esta ciudad, y le asigna a dicha mejora un valor de B. 3.500.00.

Nº 1003. Por la cual el señor Agustín Donderis Hernández otorga testamento.

(Día 6 de Septiembre)

Nº 1004. Por la cual la señora Adriana Galindo de

de la Ossa cancela gravámenes hipotecarios que pesan sobre la finca número 40, tomo 2 de la sección de Panamá.

Nº 1005. Por la cual la señora Victoria Bravo de Vincenzini da a la señora Angela Donadio de Vigna un préstamo adicional de B. 525.00.

Nº 1006. Por la cual Gabriel Dutari como apoderado general de Laura García vda. de Dutari, en su propio nombre, de sus menores hijos José Modesto y Aurelia Dutari, y de los señores Manuela Dutari, Julia Dutari, Marina del Socorro y Florentino Dutari y de la señora Benigna Cecilia Dutari de Martinelli constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, a favor del señor Juan Antonio Carbone, por la suma de B. 2.000.00, para responder a éste del pago de la fianza que por ellos constituyó en el Royal Bank de Canadá, por igual suma.

Nº 1007. Por la cual la señora Berta Guardia de Fábrega declara una construcción sobre un terreno de su propiedad; e hipoteca dicha finca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 4.500.00, que reconoce adeudarle.

Nº 1008. Por la cual se constituye la sociedad "La W. 5 a 10 cts., S. A.", en castellano y "The Wellworth 5 cts.—10 cts. Store, S. A.", en inglés, y con un capital de B. 105.000.00.

Nº 1009. Por la cual Amalia Bernal de Bellino, Yolanda Bellino de Hemstreet y Ernesto Bellino Bernal, constituye hipoteca y antieresis a favor de Miriam Rosa Lyons, por B. 10.000.00 sobre dos fincas en esta ciudad, y la Caja de Ahorros hace una cancelación hipotecaria.

Nº 1010. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Julia Josephine de Veer de Jones.

Nº 1011. Por la cual el señor Aurelio Jaén Junior adiciona la escritura número 623, de 4 de Junio de 1927, de esta Notaría.

Nº 1012. Por la cual el señor John George France confiere poder especial al señor Robert Edwin Peebler.

Nº 1013. Por la cual la Sociedad Cooperativa de Automedontes y la "Isthmian Agencies" celebran un contrato.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Septiembre)

Nº 667. La señora Dolores Muñoz vda. de Herrera y sus hijas Magdalena Herrera de Miró y Raquel Herrera de Delvalle venden a la señora Petra Bolívar de Hoque la parte que les corresponde en un lote de terreno de su finca número 5800, inscrita en el Registro Público al folio 434, del Tomo 180 de la Propiedad, Provincia de Panamá, y la primera de las nombradas contrae obligación con la compradora para conseguir y venderle la otra parte de dicho lote.

Nº 668. Por la cual los señores Frank Young Thompson, Edward Creighton McKay y Luis Kirby Kindom protocolizan copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Panamá-Colombia Co., el día 3 de Septiembre de 1937.

(Día 4 de Septiembre)

Nº 669. Por la cual el señor Sebastián Torres protocoliza copia autenticada de la Resolución número 153, de 4 de Agosto de 1937, del Poder Ejecutivo Nacional, por órgano del a Secretaría de Gobierno y Justicia, por la cual se concede personería jurídica a la "Logia Isthmiana Nº 11.267".

Nº 670. Por la cual la señora Victoria Querube Sosa de Escribiera vende a la señora Victoria L. vda.

Sosa los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sucesión del señor Santiago Bernardo Sosa, por la suma de B. 100.00.

Nº 671. Por la cual el señor Julio Jaíl Zamora protocoliza copia autenticada de la Resolución número 170, de 31 de Agosto de 1937, del Poder Ejecutivo Nacional, dictada por órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Nº 672. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1938, por la sociedad "Panamá-Colombia Co."

Nº 673. Por la cual se protocoliza el extracto de una parte de la minuta de los Directores de la Compañía denominada "Panamá-Colombia Co.", debidamente inscrita en el folio 349, del Tomo 77 de Registro de la Propiedad, de Panamá, que se llevó a cabo en las oficinas del abogado Luis K. Purdom, a las 2 de la tarde del día 4 de Septiembre, a la cual asistieron los señores Edward C. McKay, Presidente de la mencionada Compañía; Frank T. Thompson, Tesorero-Secretario y L. K. Purdom, Vice-Presidente.

(Día 6 de Septiembre)

Nº 674. Por la cual el señor Francisco Javier Morales vende a la señora Margarita Schrudade de Schay una finca de este distrito por B. 1.000.00 y ésta constituye hipoteca a favor de "Grieben y Martínez, Inc.", por B. 700.00.

Nº 675. Por el cual el señor Gabriel Cohen Henríquez vende el lote número 48 de su finca número 1897, situada en Las Sabanas de esta ciudad, al señor John Evens Gerald, por la suma de B. 270.00.

Nº 676. El señor Dr. Luis Carlos Alemán vende al señor Enrique Juan Sosa, el lote número 29 de su finca número 9965, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 677. El señor Charles Henry Johnson declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Las Sabanas de esta ciudad, o sea en la finca número 9868, inscrita en el Registro Público el folio 384, del Tomo 310, de la Propiedad, Provincia de Panamá, a un costo de B. 7.000.00.

Nº 678. El señor Carlos Palacio vende a Sidney Alexander Morrell el lote número 5, de la Sección 'E', de su finca número 6004, situada en Las Sabanas de esta ciudad, en el lugar conocido con el nombre de Matías Hernández.

Nº 679. Por la cual Carlos Palacio vende al señor Alfred Maitland Shickles el lote de terreno número 22 de la Sección 'A', de la finca 6004, en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 540.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 6 de Septiembre)

Juan Astio, Angela Elena Hernández, Inocente Lombardo, Bélgica Lucía de Gracia, Gladys María Steckman, Cecilio Ríos.

(Día 7 de Septiembre)

José Martín Kelly, Antonio José Aguilar.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Septiembre)

Emilio Acosta.

(Día 7 de Septiembre)

María Herrera, Clotilde Cobo, Manuela Antonia Palma.

AVISOS Y EDICTOS

Bonos de Conversión—6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 31 de Agosto próximo pasado han sido agraciados los bonos que mas adelante se detallan.

Después del 1º de Septiembre los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

Bonos de B. 20.00

0710 0711 0712 1790

Bonos de B. 100.00

0555 0359 0360 0361 0781 0782 0896 0897

Bonos de B. 500.00

0160 0162 0711 0712 0713 0714 0715 0716 0717 0718 0719
0720 0721 0722 0723 0724 0727 0728 0729 0730 0731 0732
0733 0734 0735 0736 0737 0738 0739 0740 0741 0742 0743
0744 0746 0747 0748 0749 0750 0751 0752 0753 0754 0755
0757 1606 1607 1659

5 vs.—4

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos de nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

A QUIENES INTERESE

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que, mediante Escritura Pública firmada ante el Notario Público de este Circuito, el día 24 de agosto de 1937, ha sido disuelta la sociedad comercial "Chen, Tang y Cia., Ltda.", de esta ciudad, de la cual viene ocupando el cargo de subgerente, en mi calidad de socio capitalista.

Que del Activo y Pasivo de la disuelta sociedad se ha hecho cargo la nueva compañía "Joaquín Chen y Cia., Ltda.", y de la cual no formo parte; por consiguiente toda obligación mía por documentos, obligaciones, etc., firmados por mí y a nombre de la extinta sociedad "Chen, Tan" y Cia." cesará en el término señalado por la Ley.

Colón, R. P., Agosto 24 de 1937.

Antonio Tang.

3 vs.—2

Aviso de Licitación

Desde las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y zócalos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUBEN D. CONGE.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 1º de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las fincas números 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 659.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 383.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 24 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE No 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 3 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 45 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE No 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por

ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

26—24

AVISO OFICIAL PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 43 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos e erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero Municipal, del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Clemencia Torres de Olivardía, se ha dictado el siguiente auto, que

en su fecha y parte resolutive a la letra dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, teniendo en cuenta lo que que disponen los artículos 1623, 1624 y 1625 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la señora Clemencia Torres de Olivardía, desde el día ocho de Julio de este año, fecha en que murió la mencionada señora;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su esposo Luis Bernardo Olivardía y su hijo menor Luis Alberto Olivardía Torres;

Tercero. Que es Curador del menor Luis Alberto Olivardía Torres, su padre Luis Bernardo Olivardía;

Cuarto. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—GERMAN LOPEZ.—El Secretario, P. A. Aizpá.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpá.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Francisco Azcárraga, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:

"Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 1621, 1622 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, declara:

"Que está abierto el juicio ab-intestato del señor Francisco Azcárraga, desde el dieciocho de Mayo de 1933, fecha de su fallecimiento.

"Que es su heredera, en su carácter de cónyuge sobreviviente, la señora Catalina Lea Deliot viuda de Azcárraga, sin perjuicio de terceros, y a beneficio de inventario.

"Que desde la muerte del causante queda disuelta la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio celebrado entre el finado Francisco Azcárraga y la señora Catalina Lea Deliot;

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"Téngase como apoderado al Lic. José Leonidas Pérez en los términos del poder conferido.

"Notifíquese y cópiese.—J. I. Quirós y Q.—El Secretario, J. A. Pavón.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días y copia

de él se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

El Secretario,

J. I. QUIROS y Q.

J. A. Pretelt.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo curso la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras. Presente. Señor: Yo, José Amador, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Leonrdo Batista, Francisco, Enrique y Octavio Batista, de generales conocidas en ese Despacho, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mis expresados poderdantes, ante ese Despacho la adjudicación a título gratuito y en pleno dominio un globo de terreno llamado Juan Pío, ubicado en el Distrito de San Francisco, de esta Provincia, con una extensión superficial de veintiuna hectáreas con cinco mil metros cuadrados (21 hts. con 5000 m. c.) y alindado así: Norte, Pedro Valdés y Domingo García; Sur, Río Santamaría; Este, Domingo García, y al Oeste, Río Santamaría y Pedro Valdés.

Solicito se haga esta solicitud en la siguiente forma: A Leandro Batista, en su carácter de jefe de familia, la cantidad de diez (10) hectáreas y a los menores Francisco, Enrique y Octavio Batista, la cantidad de cinco hectáreas a los dos primeros y cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 hts. con 5000 m.c.) al último o sea Octavio Batista.

Este terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud todos los documentos que exige la Ley en estos casos.

Santiago, Agosto 11 de 1937.

José Amador. Cédula No. 60-2245.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras.

Rodolfo Aracena.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.

Nosotros, José de la Cruz y Nicolás Goba Barba, mayores, casados, panameños, jefes de familia agricultores pobres y sin tierras laborables por ningún título, en nuestra calidad de jefes de familia solicitamos se nos adjudique a título gratuito, ochenta hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Pesé, con el nombre de "Puntanillo", que nos corresponde de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal y Ley 53 de 1930 que lo reforma.

Dicho terreno está alindado así: Norte, Rincón de

los Arenales; Sur, terreno El Barrero (libre) y camino real de Las Minas; Este, camino real de Las Minas y terrenos libres; y Oeste, terreno de Genaro Morciaga, loma de El Coarí y terreno de Dolores Pinto y Samuel Alfonso.

No contiene minas ni yacimientos conocidos, no perjudica derechos de terceros poseedores su adjudicación, está libre, sin cercas y no reconoce servidumbre. La adjudicación es pro-indiviso, pues los que hablamos somos hermanos y los menores que representamos, nuestros hijos. Veinte hectáreas (20 hts.) para los suscritos, y las sesenta (60 hts.) restantes, cinco (5 hts.) para cada uno de nuestros hijos José de la Cruz, Nicolás, Andrés, Francisco, Dolores, Florentino, Faustino, Rafaela Clementina, Laura, Hermelinda, Benilda y Tomasa Goba.

Acompañamos tres declaraciones tomadas en la Alcaldía de Pesé que acreditan nuestro derecho, y el plano o informe del terreno, este último circunstanciado y ratificado ante el Juez Primero de este Circuito. Portamos las cédulas de identidad personal números 31-291 y 31-293, y para que nos represente en esta solicitud apoderamos con facultad amplia al abogado Ramón L. Crespo, casado, panameño, con cédula de identidad personal número 26-283, quien acepta y firma. Queda fomentado además el señor Agrimensor para que haga en el plano las respectivas declaraciones, caso de que sea necesario la división por lotes, en este caso como lo dispone la última resolución de la Administración General, aunque declaramos que se trata de hermanos, hijos y sobrinos.—Chitré, Agosto 26 de 1937. Por José de la Cruz y Nicolás Goba Barba, que no saben firmar, lo hace el que suscribe. Diógenes Salas.—Acepto, Ramón L. Crespo".

Chitré, Agosto 28 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud: "Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.

Nosotros, Carmen y Modesto Castillero Casas, ambos casados, hermanos, con cédulas de identidad personal números 20-089 y 20-084, panameños y vecinos de Parita, agricultores pobres y sin tierras, el primero habiendo también en representación de mis menores hijos Bernabé y Mateo Castillero Caballero, haciendo uso del derecho consagrado por el artículo 161 del C. F. y Ley 53 de 1930, solicitamos la adjudicación gratuita de un lote de terreno de veintidós hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados (27 hts. 4861 m. c.), denominado "El Barriz", situado en jurisdicción del Distrito de Parita, pedimos diez hectáreas (10 hts.) para cada uno de los que hablamos, y cinco hectáreas (5 hts.) para mi hijo Bernabé, y dos hectáreas y fracción para Mateo.

El Agrimensor Castillero, con el permiso de esa oficina levantó el plano que acompaño, con el informe cir-

cunstanziado y ratificado ante el Juez Primero de este Circuito; y comparecerá con la última resolución de la Administración General de Tierras y Bosques, a verificar dentro del plano las 10 hts. que corresponden a cada uno, ya que de hecho las tenemos divididas. Los linderos son: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y de Elías Barba; Este, terreno de Paulino Canto; y por el Oeste, propiedad de los herederos de Paulino Ríos.

Acompaño tres declaraciones rendidas en el Juzgado de Parita con las cuales acreditamos nuestro derecho y comprobamos que el terreno es por todo concepto adjudicable. Apoderamos con los cargos de ley al obagado inscrito Ramón L. Crespo, con cédula de identidad personal número 28-283, y residente en calle D. Chitré, Agosto 26 de 1937.—Por súplica de Carmen y Modesto Costillero Casas, firma el que suscribe.—José Caride".

Chitré, Agosto 28 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Antonio Bozzi (a) Pepe, vecino de este Pueblo cabecera, con Cédula de Identidad Personal N.º 20-1174, se encuentra depositado un caballo de color moro como de doce años de edad, marcado en la parte baja de la rabanilla derecha y en la paleta izquierda con el ferrete siguiente:

Que se encontraba vagando en las sabanas de Petretillos Abajo desde Diciembre de 1935 y para lo cual solicitó permiso a este Despacho para cogerlo y presentarlo y luego que pudo poseerlo lo estuvo usando hasta ahora que se le notificó para que lo presentara a fin de darle la tramitación correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado en forma legal, este animal se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal de Dolega, hoy veintinueve de Agosto de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Espinosa, vecino del Barrio de Santa Rana, se encuentra depositado un caballo moro izquierdo en buen estado, como de veinte años de edad, marcado a fuego con el ferrete siguiente: (L E) y contra-marcado así: (F).

Esta última marca mata la anterior y se encontraba vagando por las sabanas de ese barrio desde el mes de Febrero de este año sin conocerse su dueño legítimo.

De acuerdo con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido caballito, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados de la fecha; pasado ese término, se procederá al avalúo y remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ságuese copia y envíese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal de Puerto Armuelles, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Richard H. Kenton, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, residente en Puerto Armuelles, color negro, pelo duro; regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa por la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento criminal por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que, al no hacerlo, se tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive de dicho auto dice así: "Juzgado Municipal de Puerto Armuelles.—Puerto Armuelles, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por todas las consideraciones expuestas, el suscrito mérito suficiente para un llamamiento a juicio y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Richard H. Kenton, de generales conocidas en este despacho, por el delito que define y castiga el capítulo V, Título XII y Libro II del Código Penal, y fija a su vez en el día diez de Marzo del presente año y a las diez de la mañana, para dar comienzo a la celebración del juicio oral. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa; disponiendo las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Fundamentos: artículos 2147, 2149 del Código Judicial; artículo 5 de la ley 52 de 1925 y artículo 7 de la ley 52 de 1910. Cópiese y notifíquese.—Cedeño, Jiménez V.—Srio."

Se excita a todo lo habitantes de la República para que manifiesta el paradero del reo, so pena de ser juzgado de encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. J. y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación y es fija en lugar visible de este tribunal.

Puerto Armuelles, 2 de septiembre de 1937.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

El Secretario,

Melquiades Gómez.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 87

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Vergara, mayor de edad, soltero, panameño, con cédula de identidad personal número 34-2197, por medio de apoderado ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Potrero de la Casa", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas nueve mil novecientos setenta y nueve metros cuadrados (2 Hts. 9.979 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Miguel Córdoba, Agustín Sambrano y Faustino Jaén; Sur, camino de Santo Domingo al Distrito de Guararé y terreno de José María Vergara; Este, terreno de José María Vergara, Faustino Jaén y callejón de éste; Oeste, con casa del peticionario, terrenos libres y terrenos de Agustín Sambrano. Este terreno está debidamente cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

Y para el que se crea perjudicado con la solicitud anterior se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANCAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel I. López.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha: de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

13—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Mareas de Panamá

Martes, Septiembre 7, de 1937,

ALTA	5.03 a.m.	5.24 p.m.
BAJA	11.14 a.m.	11.28 p.m.

Miércoles, Septiembre 8, 1937

ALTA	5.41 a.m.	6.03 p.m.
BAJA	11.52 p.m.	

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:20 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J. frente a Ancon

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 35

Avenida del Perú, Calle 35

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón y New Orleans, JIVIVES	1	11:30
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Colombia, La Guayra, Port of Spain y Maracaibo, CRYNSEN	4	11:30
Cartagena y Barranquilla, ULFA	7	11:30
Kinston, COLOMBIA	8	11:30
Port au Prince, ANCON	9	11:30
Centro America, SALVADOR	1	11:30
Buenaventura, Puntarenas, Guayaquil, Quito y Maná, MANIZALES	4	11:30
Cala, McAlister, Santos y Valparaíso, ORAZO	4	11:30
Havana, New York y Habana, PEREN	8	11:30
New York (Oriente) y Habana, STA. MARIA	7	11:30
Habana, VIGOR	7	11:30
Puerto Calvo, La Caba y New Orleans, CENTESSE	7	11:30
Aguadilla, Las Arenas y San Francisco, PENNSYLVANIA	10	11:30
Buenaventura, Lima y Guayaquil, INO	11	11:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá